

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **983** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°0531 del 31 de julio de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT. 800.135.913-1, correspondiente al municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.

Que a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nro.202314000095002, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** presentó informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizó el 08 de septiembre de 2023, visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0899 del 18 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Sabanalarga y los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las cuencas NORTE Y SUR se encuentran en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Sabanalarga, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2023, observándose que el casco urbano del municipio de Sabanalarga cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales, los cuales se encuentran en funcionamiento y tratan las ARD procedentes de las cuencas NORTE y SUR. En cada sistema se tratan las ARD por medio de una laguna facultativa.

La EDAR NORTE se encuentra localizada en las coordenadas: latitud 10°39'0.84"N – longitud 74°55'54.77"O. y la EDAR SUR se localiza en las coordenadas: latitud 10°37'8.39"N – longitud 74°54'49.39"O.

Durante el recorrido realizado por las EDAR NORTE Y SUR se observó que las lagunas facultativas presentan sobrenadantes y sedimentos que se acumulan en las lagunas debido a la falta de un pretratamiento que retenga los sedimentos provenientes del sistema de alcantarillado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 983 DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El agua residual tratada en la EDAR NORTE es vertida sobre el Arroyo Cabeza de León, en el punto de descarga localizado en las coordenadas: latitud 10°39'3.31"N – longitud 74°56'59"O.

Por su parte, el agua residual tratada en la EDAR SUR es descargada sobre el Arroyo Armadillo en las coordenadas: latitud 10°37'11.7"N – longitud 74°54'42.35"O.

Finalmente, es oportuno indicar que en ambos puntos de descarga se observaron espumas en el cuerpo receptor desde el punto de vertimiento hasta 10 metros aguas abajo aproximadamente, las cuales se generan por el resalto de la descarga de las aguas residuales tratadas.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del municipio de Sabanalarga, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1727-334 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el municipio de Sabanalarga**

Radicado Nro.202314000095002 del 29 de septiembre de 2023, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre del año 2023, incluyendo resultados del monitoreo del agua residual y del cuerpo receptor realizados en el mencionado período.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE 2016 A 2023.

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2023 , financiado por tarifa ESP	
				Proyectado	Ejecutado
V574- R6129	Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8" Reposicion Tub PVC 18" Pozos de Inspeccion	1	\$ 2,060,000,000.00	\$ 7,890,787,897.00
R6238	Optimizacion Estacion Elevadora Cuenca Sur - sabanalarga	Optimizacion Estacion Elevadora Cuenca Sur - sabanalarga	1	\$ 100,000,000	\$ 179,315,057
R6239	Optimizacion Estacion Elevadora Villa Carmen - Sabanalarga	Optimizacion Estacion Elevadora Villa Carmen - Sabanalarga	1	\$ 320,000,000	\$ 34,970,721
R5320-5	Tratamiento de Lodos Sistema Regional Sabanalarga - Ponedera	Sistema de tratamiento de lodos para los lodos provenientes de los sedimentadores y lavado de filtros de la planta		\$ 500,000,000	\$ 467,238,086
TOTAL				\$ 2,980,000,000	\$ 8,105,073,675

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\% \text{Cumplimiento} = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

%Cumplimiento = 100%.

Estación villa del Carmen de Sabanalarga: se enviaron comunicados el 13 de Julio del 2020 y 10 de junio de 2022 a la Alcaldía de Sabanalarga donde Triple A de B/Q S.A. E.S.P. Informa que para la zona de expansión urbana definida por el Municipio de Sabanalarga se requiere la construcción de una nueva estación de Bombeo, con su línea de impulsión de agua residual

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **983** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

hasta el sistema de tratamiento de las lagunas de estabilización Sur.

Actualmente esta estación se encuentra funcionando adecuadamente no obstante no tiene la capacidad para atender las nuevas zonas expansión.



RECURSO EXTERNO

Valor de contrato	\$ 8.817.273.026.00
Contratista	Unión Temporal Obras Especiales Agua Potable
Contratante	Gobernación Del Atlántico
OBRA	Ampliación De La Capacidad De Tratamiento Para La Planta De Agua Potable Del Sistema Regional Sabanalarga-Ponedera - Departamento Del Atlántico
Etapa de proyecto	Ya se encuentra en operación

En el primer semestre del año 2023 se realizaron las siguientes actividades operacionales en el sistema de tratamiento de agua residual:

EDAR SABANALARGA SUR

- Corte de maleza
- Limpieza punto de descarga
- Retiro de lodos
- Estabilización de lodos extraídos con cal.

EDAR SABANALARGA NORTE

- Corte de maleza y mantenimiento de enrocado
- Limpieza de cabezal de descarga
- Extracción de maleza y de sobrenadantes

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de agua residual del efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANALARGA NORTE Y SABANALARGA SUR de la empresa Triple A. S.A E.S.P., y cuerpo receptor Arroyo Cabeza de León y Arroyo Armadillo, los análisis fueron practicados en el mes de febrero del 2023, con las siguientes características:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Edar Sabanalaraga Norte
Agua	Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Edar Sabanalaraga Sur
Agua	Superficial	Compuesto	5 días Consecutivos	Arroyo Cabeza de León
Agua	Superficial	Compuesto	5 días Consecutivos	Arroyo Armadillo

RESULTADOS

EDAR SABANALARGA SUR

TABLA 1. MONITOREO EDAR SUR.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		13/02/2023	14/02/2023	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023			
TEMPERATURA	°C	28.70	28.50	31.60	29.10	29.00	29,38	40	SI CUMPLE
pH	H+	7.62	7.75	8.47	8.00	7.71	7,91	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	220.00	197.00	306.00	209.00	189.00	224,2	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	54.40	52.30	68.00	45.40	34.70	51,0	90,00	S CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	65.70	78.60	106.00	50.00	49.00	69,9	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	20.00	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L	32.23	34.55	34.98	30.85	30.97	32,7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	6.20	6.30	0.63	0.67	0.74	2,9	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0.10	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	0,1	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	47.10	52.48	51.61	51.25	51.04	50,7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	<0.50	0.57	<0.50	0.74	0.53	0,6	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	46.50	51.90	51.10	50.50	50.50	50,1	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	5.03	4.59	5.60	5.04	4.79	5,01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.46	3.35	4.00	3.67	4.15	3,7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2.10E+06	1.30E+06	5.40E+06	3.50E+06	9.20E+06	4,30E+06	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

TABLA 2. MONITOREO AGUAS ABAJO ARROYO ARMADILLO.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADOS					PROMEDIO
		13/02/2023	14/02/2023	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	
pH	H+	7.57	7.79	7.79	7.90	7.50	7,7
DBO5	mg O2/L	51.90	46.60	35.70	45.10	40.20	43,9
SST	mg/L	57.30	51.00	59.00	55.00	54.00	55,3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

GRASAS Y ACEITES	mg/L	9.00	9.00	9.10	9.00	9.00	9,0
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1,0
ALUMINIO	mg/L	0.30	0.47	0.30	0.30	0.30	0,3
ZINC	mg/L	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0,03
COBRE	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
HIERRO	mg/L	0.34	0.31	0.30	0.55	0.22	0,34
MERCURIO	mg/L	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0,001
NÍQUEL	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01
MANGANESO	mg/L	0..20	0..20	0..20	0..20	0..20	0,20
PLOMO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
ARSÉNICO	mg/L	0.015	0.015	0.015	0.015	0.015	0,02
BERILIO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
BORO	mg/L	0.053	0.05	0.03	0.04	0.03	0,04
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
FLUORUROS	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
LITIO	mg/L	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0,05
SELENIO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
CADMIO	mg/L	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0,002
COBALTO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
MOLIBDENO	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
VANADIO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
MATERIAL FLOTANTE		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1,0

TABLA 3. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ABAJO DEL ARROYO ARMADILLO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADO PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	7,7	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	43,9	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	55,3	50.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	1,0	AUSENTE	NO CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	0,3	5.00	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,03	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0,34	5.00	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0,01	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,20	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BORO	mg/L	0,04	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,05	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	<0,20	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,05	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,01	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
MATERIAL FLOTANTE		1.0	AUSENTE	NO CUMPLE

EDAR SABANALARGA NORTE

TABLA 4. MONITOREO EDAR NORTE.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		13/02/2023	14/02/2023	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023			
TEMPERATURA	°C	29.60	29.1	29.20	29	28.80	29,1	40	SI CUMPLE
pH	H+	7.37	7.34	7.30	7.28	7.26	7,3	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	236.00	226.00	226.00	248.00	224.00	232	180,00	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	68.00	64.00	45.40	50.50	76.00	60,8	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	70.00	59.00	60.00	71.70	70.00	66,1	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	0.10	0.10	0.10	0.20	0.10	0,12	5,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	20,00	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L	24.28	26.6	22.96	30.42	25.54	26,0	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DETERGENTES SAAM	mg/L	5.80	5.9	0.60	0.62	0.65	2,7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	24.91	41.81	44.60	47.72	50.78	42,0	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0,50	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	24.40	41.3	43.90	47.1	50.20	41,4	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	4.16	3.56	4.49	4.35	4.00	4,1	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	2.24	2.24	2.78	2.56	3.27	2,6	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTE	NMP/100ml	6.8E+06	7.8E+04	2.40E+06	3.0E+06	9.20E+06	4,30E+06	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

TABLA 5. MONITOREO AGUAS ABAJO DEL ARROYO CABEZA DE LEÓN.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADOS					PROMEDIO
		13/02/2023	14/02/2023	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	
pH	H+	7.61	7.48	7.38	7.40	7.37	7,4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DBO5	mg O2/L	59.80	61.90	58.00	52.40	64.00	59,2
SST	mg/L	81.40	57.00	52.50	69.00	59.00	63,8
GRASAS Y ACEITES	mg/L	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9,0
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	1.00	1.00	0.50	0.50	0.50	0,7
ALUMINIO	mg/L	0.30	0.42	0.30	0.30	0.30	0,3
ZINC	mg/L	0.03	0.028	0.03	0.04	0.04	0,03
COBRE	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
HIERRO	mg/L	0.242	0.273	0.23	0.38	0.24	0,27
MERCURIO	mg/L	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0,001
NÍQUEL	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01
MANGANESO	mg/L	0.038	0.04	0.03	0.04	0.05	0,04
PLOMO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
ARSÉNICO	mg/L	0.015	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
BERILIO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
BORO	mg/L	0.036	0.033	0.030	0.028	0.044	0,03
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
FLUORUROS	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
LITIO	mg/L	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0,05
SELENIO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
CADMIO	mg/L	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0,002
COBALTO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
MOLIBDENO	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
VANADIO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02

TABLA 6. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ABAJO DEL ARROYO CABEZA DE LEÓN CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADO PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	7,4	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	59,2	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	63,8	50.00	NO CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	0,7	AUSENTE	NO CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	0,3	5.00	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,03	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0,27	5.00	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0,01	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,04	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	0,03	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,05	0.1	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 983 DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FLUORUROS	mg/L	<0,20	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,05	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,01	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE

Nota. En el momento del monitoreo se encontraba seco aguas arriba.

La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 de 2021.

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que los únicos vertimientos existentes en estos momentos en el Municipio de Sabanalarga son las descargas de la Estaciones Depuradoras de Agua Residual denominadas EDAR SUROCCIDENTAL y EDAR NOROCCIDENTAL

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV, por lo anterior los indicadores serán presentado en el informe del cierre del año en curso.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Sabanalarga**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Sabanalarga, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Presentar en forma semestral el informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la presentación semestral del informe de avance de obras y actividades y de los estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos receptores del vertimiento. Por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000095002 de 2023, presentó el informe de avance de obras del período 2023-1.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **983** DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	X	La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales establecidos en el PSMV, así como con la ejecución de los proyectos y actividades contempladas en el PSMV.
--	----------	---

- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga aprobado mediante Resolución N°0531 de 2017

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la vigencia 2023 y la información contenida en el expediente 1727-334, realizó la siguiente evaluación:

AVANCE PSMV:

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha invertido \$7.893.787.897 pesos mL para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario del casco urbano del municipio de Sabanalarga en el período 2016 a 2023, valor que supera la inversión contemplada en el Cronograma de Obras e Inversiones para el período 2016 a 2026. En virtud de lo anterior, se establece un porcentaje de ejecución del 100%.

A continuación, se presenta el catastro de redes de alcantarillado instaladas en el municipio de Sabanalarga, en el cual se observa que gran parte de la población del casco urbano tiene acceso a redes de alcantarillado para la disposición de las aguas residuales domésticas.

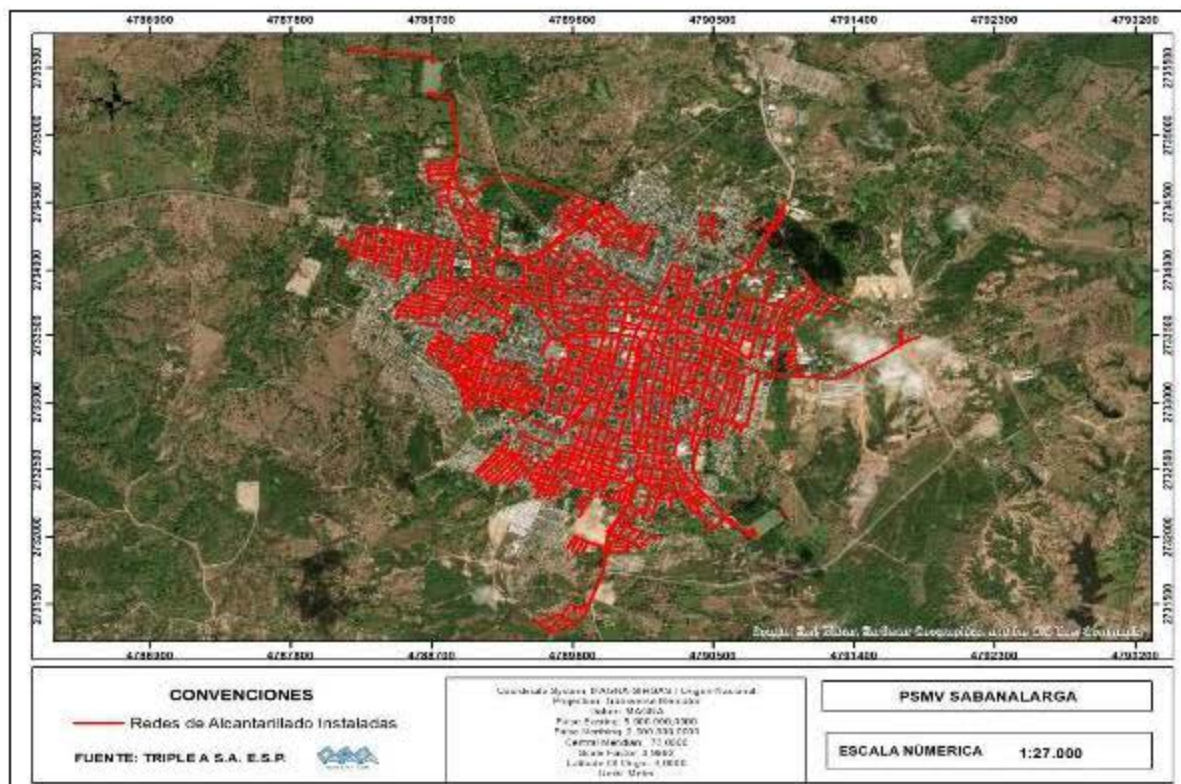


ILUSTRACIÓN 1. REDES DE ALCANTARILLADO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA. FUENTE: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 983 DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Del mismo modo, el operador ejecutó el proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Cuenca Sur en un 100%, mediante una inversión de \$179,315,057 pesos m/L, cumpliendo así con los indicadores físicos y financieros del proyecto. Cabe destacar que la inversión supera el valor presupuestado en el PSMV, que ascendía a \$100,000,000 pesos m/L.

De acuerdo con lo reportado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., las obras del Proyecto Ampliación de la capacidad de tratamiento de la Planta de agua potable del Sistema Regional Sabanalarga – Ponedera, financiado por la Gobernación del Atlántico y ejecutado por el contratista Unión Temporal Obras Especiales de Agua Potable, se encuentran construidas en un 100%, con una inversión realizada de \$8.817.273.025 pesos m/L. Sin embargo, aún no se han recibido las obras del proceso de potabilización debido a la detección de fallas en los equipos. El operador ha presentado un Acta con los hallazgos a la Secretaría de Agua y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico y actualmente se encuentra a la espera de la ejecución de las reparaciones necesarias.

Por otro lado, el operador informa que ha invertido \$34,970,721 pesos m/L, lo que representa el 11% del presupuesto total contemplado de \$320,000,000 pesos m/L, destinado para la ejecución del proyecto de optimización de la EBAR Villa Carmen. Inicialmente, este proyecto estaba programado para llevarse a cabo durante el período 2018-2019. No obstante, en la actualidad se encuentra suspendido debido a la decisión del operador de no continuar con la optimización de la EBAR Villa Carmen. En su lugar, se está considerando su reubicación e integración en el proyecto de expansión de cobertura de alcantarillado.

De acuerdo con la información proporcionada por TRIPLE A, se ha comunicado a la Alcaldía municipal de Sabanalarga la necesidad de construir una nueva estación de bombeo y su correspondiente línea de impulsión hacia la EDAR Sur, con el propósito de abarcar la zona de expansión definida por la administración municipal. Además, el operador ha solicitado a la Alcaldía la adquisición del terreno para la construcción de la EBAR.

Cumplimiento ejecución del PSMV:

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	% Ejecución
Reposición Redes de Alcantarillado Sabanalarga	\$ 100	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	\$ 280	100%
Optimización Estación Elevadora Cuenca Sur Sabanalarga			\$ 50	\$ 50								100%
Optimización Estación Elevadora Villa Carmen			\$ 200	\$ 120								11%
Sistema de Tratamiento de Lodos Regional Sabanalarga - Ponedera					\$ 500							100% *

TABLA 7. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV

El proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario del municipio de Sabanalarga presenta una ejecución del 100%, toda vez que las inversiones realizadas en el período 2016 a 2023 superan la inversión presupuestada en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV para el período 2016 a 2026.

Del mismo modo, el proyecto Optimización de la Estación Elevadora Cuenca Sur del municipio de Sabanalarga presenta un porcentaje de ejecución del 100%, dando cumplimiento a los indicadores físicos y financieros del proyecto.

El proyecto Sistema de Tratamiento de Lodos Regional Sabanalarga – Ponedera, presenta un cumplimiento del 100% en el indicador físico y del 93% en el indicador financiero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 983 DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Por su parte, el proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Villa Carmen se encuentra actualmente suspendido. El operador decidió no realizar la optimización de la EBAR Villa Carmen. En su lugar, está considerando reubicarla e integrarla en el proyecto de expansión de cobertura de alcantarillado.

Por otro lado, el operador está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos establecidos en el PSMV del municipio de Sabanalarga aprobado, dado que las únicas descargas del municipio corresponden a los efluentes de las EDAR Norte y Sur.

TABLA 8. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

De acuerdo con el informe de avance en la ejecución de obras y actividades del PSMV del municipio de Sabanalarga presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., durante el primer semestre del año 2023 se llevaron a cabo las siguientes actividades operacionales de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de tratamiento de las cuencas Norte y Sur.

En la EDAR Norte se llevaron a cabo las siguientes actividades: mantenimiento del enrocado, corte de maleza en los alrededores del sistema, limpieza del cabezal de descarga y extracción de maleza y sobrenadantes en la laguna. En cuanto a la EDAR Sur se realizaron las siguientes actividades: corte de maleza, limpieza del punto de descarga, extracción de 13200 m³ de lodos aproximadamente, los cuales se sometieron a un proceso de estabilización mediante la aplicación de 14275 kg de cal y se expusieron al para su deshidratación durante un período de aproximadamente 3 meses. De acuerdo con lo informado por el operador, posterior a ese período, se realizará la caracterización de los lodos para determinar su disposición final.

El informe presentado contiene los resultados de los monitoreos del agua residual tratada y descargada procedente de las EDAR NORTE Y SUR realizados del 13 al 17 de febrero de 2023. Los resultados de los monitoreos realizados evidencian el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro DQO.

Los resultados del monitoreo realizado del 13 al 17 de febrero de 2023 en el cuerpo de agua receptor del vertimiento proveniente de la EDAR SUR (Arroyo Armadillo), ubicado a 100 metros aguas abajo del punto de descarga, presentan concentraciones que superan los valores más restrictivos establecidos por esta Corporación en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua clase V, a través de la Resolución 449 de 2021, específicamente para los parámetros Sólidos flotantes y Material flotante.

Por su parte, los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento de la EDAR NORTE realizado del 13 al 17 de febrero de 2023, en el punto de monitoreo localizado 100 metros aguas abajo del punto de descarga sobre el Arroyo Cabeza de León presentan concentraciones por encima de los valores más restrictivos establecidos para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Sólidos Flotantes en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua clase V propuestos por esta Corporación mediante Resolución N°. 449 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Teniendo en consideración que los resultados del monitoreo realizado a las aguas residuales tratadas y descargadas procedentes de la EDAR NORTE y SUR presentan concentraciones de Sólidos Suspendidos Totales por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, se infiere que las concentraciones de sólidos suspendidos obtenidas en los monitoreos de los cuerpos receptores 100 metros aguas debajo de los puntos de descarga corresponden a las características propias de los cuerpos de agua.

Los monitoreos del agua residual tratada y descargada provenientes de las EDAR NORTE Y SUR y de los cuerpos receptores del vertimiento (Arroyo Armadillo y Arroyo Cabeza de León) fueron realizados por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., laboratorio que cuenta con acreditación expedida por el IDEAM a través de las Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo observado durante el recorrido realizado por las EDAR NORTE Y SUR, se puede concluir que las lagunas facultativas presentan sobrenadantes y sedimentos que se acumulan en las lagunas debido a la falta de un pretratamiento que retenga los sedimentos provenientes del sistema de alcantarillado.

En cuanto a las obligaciones impuestas por esta Corporación, es oportuno indicar que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°531 de 2017, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta lo señalado en acápite anteriores, y conforme a lo establecido en el informe técnico N°899 del 18 de diciembre de 2023, a través del presente acto administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas en la Resolución N°537 de 2017, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2023, y a requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte dispositiva del presente proveído, relacionadas con el PSMV del referenciado municipio.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, mediante Resolución N°0537 de 2017, correspondiente al primer semestre del año 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el PSMV del municipio de Sabanalarga:

- a. Presentar en el próximo informe de avance de obras del PSMV, los resultados de la caracterización de lodos realizada a los lodos extraídos de la EDAR SUR, así como el certificado de disposición final de los mismos.
- b. Implementar, las medidas a que haya lugar con el objetivo de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 para el parámetro DQO.

TERCERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1 y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** con NIT. 800.094.844-4, gestionar los recursos necesarios para construir sistemas de pretratamiento en las EDAR Norte y Sur del municipio de Sabanalarga. Estos sistemas permitirán retener los sedimentos y residuos procedentes del sistema de alcantarillado, los cuales afectan negativamente la eficiencia del tratamiento.

CUARTO: El informe Técnico N°899 del 18 de diciembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

983

DE 2023

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°531 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P. y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA**, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp: 1727-334
Proyectó: Laura De Silvestri. Prof. especializado ^{11/23}